

**Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal de  
Fundación Social Triturados Paz de Río  
Nit. 900.826.988-1**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Fundación.
2. La Administración de Fundación Social Triturados Paz de Río es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Con la entrada en vigencia de la ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que por regla general las entidades del Régimen Tributario Especial se consideran sociedades comerciales, y excepcionalmente podrán acceder a los beneficios del Régimen Especial cuando hayan obtenido la calificación por parte de la Administración Tributaria.
4. De conformidad con el artículo 364-5 del Estatuto tributario, todas las entidades que pretendan ser calificadas en el Régimen Tributario Especial deberán registrarse en el aplicativo WEB.
5. Que el registro web debe contener una certificación del Representante Legal y Revisor Fiscal conforme con lo previsto en el Decreto 2150 de 2017, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando ello corresponda.

**CERTIFICO QUE:**

1. Se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación según acta 0000001 del 28 de noviembre de 2014, inscrita el 26 de febrero de 2015.
2. El objeto social de la Fundación está determinado en sus estatutos y en la Cámara de Comercio de Duitama como: “El objeto principal de la Fundación persigue fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social, así como el fortalecimiento de actividades recreativas, culturales y deportivas en el Departamento de Boyacá”.  
Las actividades desplegadas por la Fundación son actividades meritorias de interés general en tanto benefician al grupo poblacional determinado en el objeto social de la Fundación.
3. Los aportes recibidos por tanto en dinero como en especie y sus excedentes, de conformidad con los estatutos, nos son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación.
4. Los costos de proyectos de la Fundación se encuentran plenamente identificados en registros contables.
5. Según las manifestaciones de la Administración la información relacionada con las donaciones de las cuales es beneficiaria la Fundación ha sido reportada en la información exógena de la entidad.

6. De acuerdo con las manifestaciones de la Administración, la Fundación no está dentro de las causales de exclusión del Régimen Tributario Especial. Para ello, la Administración certificó que los miembros de la Junta Directiva de la entidad, sus fundadores, representante legal o miembros de órganos de dirección: No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, no han sido sancionados con declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública en hechos que hayan implicado la utilización de la entidad.
7. El patrimonio de la Fundación a 31 de diciembre del año 2019 asciende a \$1.486.423 de acuerdo con los Estados Financieros certificados y dictaminados con corte a 31 de diciembre de 2019.
8. Que las donaciones efectuadas a la Fundación cuentan con identificación del donante, monto de la donación, destinación de la misma y plazo para el gasto la inversión de la misma.
9. La Fundación cuenta con un informe anual de resultados que provee datos sobre sus proyectos finalizados, ingresos, aportes recibidos, entre otros aspectos.
10. Los Estados Financieros de la Fundación con corte a 31 de diciembre de 2019 fueron certificados por el Representante Legal de la misma y dictaminados por el suscrito Revisor Fiscal.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita a certificar aquellos aspectos que son extraídos directamente del sistema contable o de los libros de contabilidad de la entidad. Esta certificación se expide para dar cumplimiento a lo previsto en el Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017.

La presente se expide en Paz de Río a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2020, a solicitud de la Administración de Fundación Social Triturados Paz de Río.

Cordialmente,



**YINA MARCELA ROJAS GONZALEZ**

Revisor Fiscal

T.P. 115589-T